

## SE APRUEBA EL NUEVO PROCEDIMIENTO TÉCNICO DEL COES N° 25 “DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE INDISPONIBILIDAD, PRESENCIA E INCENTIVOS A LA DISPONIBILIDAD DE LAS CENTRALES Y UNIDADES DE GENERACIÓN” (PR-25)

Con fecha 28 de mayo de 2021, mediante **Resolución de CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 096-2021-OS/CD**, se dispone la aprobación del nuevo Procedimiento Técnico del COES N° 25 “Determinación de los Factores de Indisponibilidad, Presencia e Incentivos a la disponibilidad de las Centrales y Unidades de Generación” (PR-25) y la derogación del Procedimiento Técnico del COES N° 25 “Determinación de los Factores de Indisponibilidad, Presencia e Incentivos a la disponibilidad de las Centrales y Unidades de Generación” aprobado con Resolución N°055-2017-OS/CD.

Adicionalmente, se fija para el periodo comprendido del 01 de junio 2021 al 30 de abril 2025, los Factores de Referencia a la Contratación (FRC), relacionados a la aplicación de lo dispuesto en el numeral VII del literal c) del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM y modificado por el Decreto Supremo N° 003-2021-EM, de acuerdo a lo siguiente:

| Tecnología                 | FRC    |
|----------------------------|--------|
| Ciclo Combinado (CC)       | 0,6396 |
| Ciclo Simple (CS)          | 0,1575 |
| Motores Reciprocantes (MR) | 0,4225 |

---

Al respecto del Procedimiento Técnico, se tiene las siguientes disposiciones:

### **I. Objetivo**

Establecer los criterios que debe considerar el COES para determinar los Factores de Indisponibilidad, Factores De Presencia y Factor de Incentivos a la Disponibilidad de las centrales y Unidades de Generación que sirven para calcular los Ingresos Garantizados por Potencia Firme de los Generadores.

### **II. Obligaciones**

**Los Generadores deberán entregar al COES:**

**- Para centrales o Unidades de Generación que operan con gas natural:**

**(i)** La información sobre la capacidad de transporte de combustible en millones de pies cúbicos (MMPCD) correspondiente a cada central o Unidad de Generación. Dicha capacidad será según corresponda:

a) Capacidad de transporte de gas natural disponible diaria del tramo de ducto propio o de tercero – CDU, y/o

b) Capacidad Reservada Diaria contratada con el concesionario de transporte de gas natural, incluyendo lo indicado en el numeral (ii) siguiente – CRD, y/o

c) Capacidad contratada diaria con el concesionario de distribución de gas natural - CCD

**(ii)** La Capacidad Reservada Diaria adquirida y/o vendida de manera complementaria mediante transferencias en el Mercado Secundario de Gas Natural, según lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2021-EM.

---

La información del presente numeral y la del numeral (i) de esta sección debe ser puesta en conocimiento del COES con los documentos de sustento correspondientes (adendas de contratos de ser el caso) en los plazos y formatos establecidos en el Anexo A del presente procedimiento

- **Para centrales o Unidades de Generación que cuenten con almacenamiento de gas natural:**

(iii) El stock disponible de gas natural en millones de pies cúbicos (MMPCD). Dicha información tendrá carácter de declaración jurada y será presentada diariamente según los plazos establecidos en el Procedimiento Técnico del COES N° 01 “Programación de la Operación de Corto Plazo”

- **Para todas las centrales o Unidades de Generación:**

(iv) La información adicional o la subsanación de observaciones según sea requerida por el COES, dentro de un plazo no mayor de 1 día hábil de notificado el requerimiento respectivo. En los casos que el COES verifique que la información adicional no se ajusta a la realidad o está incompleta o la absolución de observaciones no sea satisfactoria, el COES podrá utilizar la mejor información disponible.

Para acceder a la Resolución, así como al anexo que incluye el Procedimiento Técnico, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)